



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.65
23 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/137, de 4 de diciembre de 1986, y 42/126, de 7 de diciembre de 1987, sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti 1/,

Profundamente preocupada por la difícil situación de los refugiados y por la afluencia cada vez mayor de personas desplazadas, que ha afectado gravemente los insuficientes servicios sociales y la infraestructura del país,

1/ A/43/592.

Consciente de la pesada carga económica y social impuesta al Gobierno de Djibouti y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo del país, dada la delicada naturaleza de sus recursos,

Reconociendo los denodados y constantes esfuerzos que realiza el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las apremiantes necesidades de los refugiados y de las personas desplazadas a pesar de sus modestos recursos económicos y de los limitados medios de que dispone,

Observando con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para lograr soluciones apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti,

Reconociendo la asistencia prestada por los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia a los programas de socorro y de rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti y reconoce los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por mantener la situación de esas personas en examen permanente;

2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado, para lograr soluciones adecuadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones de beneficencia por la asistencia que prestan a los programas de socorro y de rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti;

4. Insta al Alto Comisionado a que intensifique sus gestiones para movilizar con urgencia los recursos necesarios para lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti y a la afluencia incesante de personas desplazadas;

5. Exhorta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen apoyando los denodados y constantes esfuerzos que despliega el Gobierno de Djibouti para atender a las necesidades urgentes de los refugiados y de las personas desplazadas y lograr soluciones duraderas con respecto a su situación;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución.